

**ANÁLISIS DE LA ESTAFA Y SU PROLIFERACIÓN A TRAVÉS DE LOS
MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LA PROPOCIONALIDAD DE LA PENA COMO
MEDIDA DE COERCIÓN.**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**ANÁLISIS DE LA ESTAFA Y SU PROLIFERACIÓN A TRAVÉS DE LOS
MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LA PROPOCIONALIDAD DE LA PENA COMO
MEDIDA DE COERCIÓN.**

**Autor:
Ismar Castillo C.I. 26.781.389
Tutor académico:
Prof(a). Teresa Méndez**

San Diego, Abril 2021



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
 ESCUELA DE DERECHO
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado:

"Análisis de la proliferación de la Estafa a través de los medios electrónicos en el Estado Quito"

Realizado por (el) (la) Br: Castillo Rivera Ileana de Jesus.

C.I. N° 26.781.389 cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

Tutor Académico
 Apellido/Nombre:
 C.I: 5061814

Méndez Teresa

Jurado
 Apellido/Nombre
 C.I: 7.532.500

Jurado
 Apellido/Nombre
 C.I:

Brea Germán

Cabrera Oswaldo.

Fecha: 28-04-2021
2020-3CR.

DEDICATORIA

El presente trabajo de grado va dedicado a Dios, por ser mi fuerza y guía al momento de tomar decisiones y elegir caminos, gracias Dios por la fortaleza para poder seguir adelante, gracias a Dios porque el tiempo que el decidió fue el correcto.

A mis padres Carolina Rivero y Omar Castillo por su apoyo en los mejores y sobretodo en los momentos más difíciles, donde las circunstancias se hacían más grandes me daban a entender que si se puede y que si se pudo.

A mis hijos que son la fuerza para seguir adelante en este camino ¡Gracias Dios!

A mis hermanas y sobrinos que he tenido siempre su apoyo incondicional y nunca me han faltado sus palabras alentadoras.

-Ismar de Jesús Castillo Rivero

AGRADECIMIENTO

A mi Familia, por ser mi principal apoyo y razón para lograr esta meta, sin ustedes nada de esto sería posible, los amo.

A mi Madre, porque sin sus palabras, sin sus trasnochadas, sobre todo sin su ayuda no lo habría podido lograr, gracias por todo y más, nunca tendré como pagarte todo lo que has hecho por mí, eres la mejor madre que he podido tener.

A mi Padre, gracias por apoyarme en todo, gracias porque con tu ejemplo has logrado que cada día quiera aprender más y ojalá algún día logre ser la mitad de lo que eres, gracias por ser el mejor padre del mundo, gracias por siempre mantener firme la idea de no dejar de estudiar, gracias a ti he logrado esto

A ti mi niña preciosa, Issamar, gracias a ti por darme esa paz y esa felicidad que tanto había deseado, gracias por aparecer en mi vida, gracias porque con cada sonrisa haces que todo valga la pena, desde que llegaste eres y serás la razón de mi felicidad y la razón de mi fuerza para mis logros, gracias a ti y a tu hermano (a) que viene en camino, el tiempo de Dios es perfecto, pues llegaron a mi vida por un motivo.

A mis hermanas y mis sobrinas, que antes de darle las gracias a ustedes debería darle las gracias a Dios por tener las mejores hermanas del mundo, siempre han sido mi apoyo incondicional, que me ayudaron aportando desde un granito de arena hasta ayudarme hacer mis trabajos. Hermanas también debo darles las gracias por mis sobrinos Aired Valentina, Nicole de los Ángeles y Samuel Omar que desde que llegaron a mi vida me han llenado el alma de felicidad, también me han dado esas pequeñas fuerzas de seguir adelante y de siempre celebrar mis logros.

A mi amiga Génesis Garate, una gran persona y excelente abogada, gracias por brindarme tu apoyo y sobre todo gracias por siempre impartirme tus conocimientos sin importar la hora a la que la moleste.

A ustedes, Familia García Rengifo, no saben todo lo agradecida y orgullosa que estoy por haberme tenido como su hija desde el día 1, siempre los llevo en mi corazón. Ustedes también formaron parte de esto desde el primer semestre.

A mis abuelas, a mis abuelos desde el cielo, a mis tíos y a mis primos gracias por formar parte de mi vida, no los cambiaria jamás.

Ismar de Jesús Castillo Rivero



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**ANÁLISIS DE LA ESTAFA Y SU PROLIFERACIÓN A TRAVÉS DE LOS
MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA COMO
MEDIDA DE COERCIÓN.**

Autor: Ismar Castillo Rivero

Tutor: Prof. Teresa Méndez

RESUMEN INFORMATIVO

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general analizar la estafa y su proliferación en los medios electrónicos y la proporcionalidad de las penas como medidas de disminución del delito, los objetivos específicos; determinar mediante un exhaustivo estudio el incremento que manifiesta dicha conducta delictual en la República Bolivariana de Venezuela; Determinar mediante el estudio y análisis la influencia de los medios electrónicos en la materialización de la estafa y su proliferación en todo el territorio nacional. A través de un estudio comparado la posible actuación del Estado para disminuir la proliferación de la estafa y las medidas de prevención para la misma. Para ello, se utilizó un tipo de investigación informativo, con un método documental cuyas técnicas fueron resumen y subrayado. Es por ello, que permitió concluir que la estafa de delitos electrónicos ha sido definida por la doctrina, un delito contra la propiedad que presenta la peculiaridad que el autor lesiona el bien jurídico engañando a la misma víctima, la cual en error, realiza un acto de disposición patrimonial de carácter judicial.

De la revisión de las normativas consultadas se pudo evidenciar La Ley Especial de Delitos Informativos, Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, como un principio constitucional se fundamenta en dar respuesta sancionatorias a las conductas vulnerables , bienes jurídicos, a través del uso invertido de la tecnología de la información y medios electrónicos.

En Venezuela estas estafas han sido una proliferación y actividades fraudulentas, lo cual crea alertas,. Con el fin de la proporcionalidad de la coerción de la plena se ejecuta, se aplique siendo necesario el derecho para regular en los múltiples efectos. Se recomienda entonces identificar la vulnerabilidad de desarrollar y ampliar la información sobre el tema antes mencionado. Seguidamente, educar a la población, concientizar acerca de los principios de los Derechos Humano.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	v
AGRADECOMIENTOS	vi
RESUMEN INFORMATIVO	viii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	
El Problema	3
Planteamiento del Problema	4
Formulación del Problema	7
Objetivo General	9
Objetivos Específicos	9
Justificación e Importancia de la Investigación	9
Limitación del Estudio	10
CAPITULO II	
Marco Teórico	12
Antecedentes de la Investigación	12
Bases Teóricas	14
Bases Legales	18
Definición de los términos básicos	21
CAPITULO III	
Marco Metodológico	23
Tipo de Investigación	24
Métodos y Técnicas de Investigación	25
Fuentes del Conocimiento	26
CAPITULO IV	
Resultados, Conclusiones y Recomendaciones	27
Referencias Bibliográficas	31

INTRODUCCION

Los medios electrónicos se encuentran presente en todos los sectores de la sociedad actual, tanto en lo científico como en lo público, como en el sector privado, en la vida cotidiana, así como en el desarrollo y crecimiento de naciones. Siendo los medios electrónicos un conjunto de salidas o herramientas de comunicación que usan para almacenar y proporcionar información, pudiendo estos asociados con una comunicación de masa especializada en negocios.

El ser humano busca mejorar y transformar lo que lleva a cabo el proceso de comunicación masiva. Es importante destacar, que debido a la tecnología hoy en día es que este tipo de delito ha evolucionado incluso de manera rápida. Por lo que es necesario que las normas jurídicas vayan a la par con los cambios de la sociedad. No obstante, su objeto de ataque a través de los medios electrónicos es el delito cometido por individuos responsables, de índole engañoso denominadas ventas falsas o ventas ficticias

La presente investigación tiene como fin el estudio de la estafa a través de los medios electrónicos, en virtud que es un tipo de pena especial siendo la regularización poco conocida por los abogados. Que a pesar, de concentrarse en dicho estudio ignoran su especialidad y penalidad, al igual que la población que con frecuencias son vulnerables a este tipo de estafa. Este estudio tiene un gran propósito, comprender las peculiaridades que presenta este tipo de normativa penal.

Para el desarrollo de este trabajo de investigación se ha dividido su estructura en cuatro capítulos que se distribuyen de la siguiente manera:

Capítulo I: El problema, que comprende el planteamiento del problema, la formulación del problema, objetivos de la investigación tanto general como específicos, la justificación e importancia del estudio, los antecedentes y las limitaciones.

Capítulo II: Marco teórico, en el cual se determina el tipo de investigación a utilizar, los métodos y las técnicas, las fases metodológicas de la investigación y las fuentes de conocimiento jurídico de la cual se extrajo la información.

Capítulo IV: Resultados, Conclusiones y Recomendaciones: en la cual se plasman los resultados, las conclusiones y las recomendaciones, y finalmente tenemos las Fuentes Bibliográficas.

CAPITULO I

1. El Problema.

Actualmente en nuestro país, las conductas delictuales y su proliferación es un tema de suma importancia para el Estado venezolano y por su puesto para el derecho en general, puesto que dichas conductas contrarias a derecho están en un constante aumento y proliferación en todo el territorio nacional, de norte a sur y de este a oeste, el aumento en el año dos mil veinte (2.020) con relación con al año dos mil diecinueve (2.019) representa casi un 6.5% de aumento en los índices criminales, dentro de la clasificación de los delitos contra la propiedad la estafa encabeza la lista del delito con mayor frecuencia, inicialmente en los estados como Aragua, Carabobo, Caracas, Táchira y Zulia, a su vez en dicho hecho punible la reincidencia forma parte de una de las características propias de quienes cometen éste hecho punible, se determinó que un 31% re la reincidencia criminal versa sobre éste delito tipificado como tal en el Código Penal y demás leyes y normas especiales que regulan la actividad criminal dentro del país.

Autores confirman que el Estado venezolano no cuenta con una penalidad adecuada a la magnitud que representa la estafa y los crímenes de carácter electrónico, la propuesta de incrementar la proporcionalidad de las penas dentro del marco normativo venezolano es otro tema de discusión pero que también guarda relación como una medida de la máxima aplicación del Ius Puniendi del Estado para así sopesar el auge de las conductas delictuales que atentan de forma directa al bienestar social y colectivo de toda la ciudadanía venezolana. Es importante destacar a su vez que dicho crimen no solamente conforma una problemática para el Estado venezolano sino que representa una amenaza para todos los países del mundo,

puesto que representa un 13.2% dentro de la tasa de criminalidad de forma global según informes de carácter internacional, es importante a su vez analizar no solamente la estafa y su impacto dentro de la sociedad sino también los elementos socio-culturales que hacen que ésta práctica criminal sea aún más frecuente, la prioridad que dan los órganos de seguridad del Estado para hacerle frente y evitar la comisión de la misma.

1.1 Planteamiento del Problema.

Toda civilización o población está indiscutiblemente estrechamente ligada a la condición de cambio y avance en cualquier aspecto o ámbito de la misma, la criminalidad no escapa de ella, actualmente en las civilizaciones contemporáneas o modernas se presenta esa condición de cambio y fuera de que el accionar de la criminalidad de forma violenta o coercitiva sigue manteniendo su rol fundamental para la comisión de delitos también ha trascendido a formas de implementación astutas e intelectuales, jugando a través del artificio y el engaño, dicha conducta no es nueva, todo lo contrario resulta ser antagónica pero actualmente se presenta con mayor organización y se transformó de forma inesperada en la bandera de las organizaciones criminales. Y aunque las estadísticas realmente no reflejan claramente este cambio en el fenómeno delictivo, en razón de la naturaleza misma de tales delitos, por la diversidad de formas con que se presentan en la realidad, por la originalidad e ingeniosidad de los procedimientos empleados por sus actores y la posición social que éstos ocupan y por la apariencia de negocios lícitos de carácter civil o mercantil conque suelen presentarse las más elaboradas estafas y otras defraudaciones.

De esta manera, el delito de estafa es una constante desde el Derecho Romano, cuando fue conocido con el nombre de “crimenstellionatus”, de confusa naturaleza y de dudosos

contornos en el ordenamiento jurídico romanista. Por lo cual, en el Derecho Romano, está sumamente vago e impreciso este concepto, se comprendían bajo este título una serie de casos de fraude que no encuadraban en otras figuras delictivas, y correspondía al pretor decidir si había o no materia suficiente para proceder criminalmente. Es decir, en el período que va del siglo X al XVI, existía la confusión con la falsedad o con la apropiación indebida, a pesar de haber separado la estafa del hurto. Posteriormente, sigue la confusión en la doctrina y la falta estructuración y precisión legal, hasta comienzos del siglo XIX, con la promulgación del Código Penal Francés del año mil ochocientos diez (1.810), el Código Napoleónico tiene el gran mérito de haber sentado las bases de la moderna estructuración del delito de estafa, distinguiendo claramente la llamada escroquerie de otras figuras delictivas.

Por su parte en República Bolivariana de Venezuela ha tenido una gran regulación jurídica – penal para los diversos delitos que se pudieran suscitar en el territorio nacional, partiendo de códigos penales internacionales, en sus inicios con múltiples errores y falta de adecuación de la norma para cubrir los “crimines” del momento puesto que en su gran mayoría por nuestro país han transcurrido sistema netamente autoritarios, sin inclusión de la ciudadanía en los procesos de creación de normativa para determinar los índices de aflicción por parte de la misma ciudadanía. No es sino hasta mil novecientos sesenta y uno (1.961) cuando en materia de estafa, el Código Penal venezolano deja a un lado el “protocolo” de sistema políticos anteriores y adopta la definición del Código Zanardelli, en el año mil novecientos setenta y cuatro (1.974) se da inicio a un proyecto mucho más claro y sencillo para la formulación definitiva de la conceptualización sobre la estafa, anunciando y aumento las circunstancias agravantes de la misma “Por lo cual, quien incurra en estafa será penado de uno a cinco años de prisión”

A pesar de existir una amplia y gran regulación para controlar el delito de la estafa parece ser una quimera, puesto que como se establece con anterioridad el delito de la estafa se presenta con mayor auge y proliferación dentro de todo el territorio nacional, se estima que 0.5 de cada 5 personas ha sido víctima de la estafa, también se plasma que 2 de cada 5 personas han sido víctima de intento de estafa o de algún delito cibernético que se encuentra ampliamente ligados a la estafa y que cobra mayor auge dentro del amplio mundo cibernético, si nos damos cuenta son cifras realmente alarmantes, “La cibercriminalidad es un fenómeno delictivo, donde se maneja la tecnología como medio o como fin del delito. Es una mutación de delitos tradicionales ligados a tecnologías y comunicación”, dentro de ésta perspectiva se mantiene que debe haber una mayor proporcionalidad de la pena en cuanto a los delitos de la estafa en sus diversas presentaciones o manifestaciones para así obtener una aplicación más ortodoxa de la ley para así contrarrestar el impacto de las nuevas conductas delictuales, evitar a toda costa la reincidencia criminal con diversas medidas jurídicas que aumenten la pena como medida agravante.

En nuestro país actualmente existen una serie de regulaciones o normativas legales en pro de la prevención del delito en su amplio espectro, pero al existir una variedad de leyes que regulan los mismos delitos o acciones atípicas con las mismas características se resulta ser redundante, nuestro país necesita con urgencia una reestructuración del ordenamiento jurídico para regular las actuaciones de sus particulares, de las instituciones, de forma adecuada y completamente relativa a lo que es la sociedad venezolana hoy en día, con los avances sociales que se presentan de forma recurrente. Pero existe regulación que versa sobre la estafa en el Código Penal, Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y en la Ley Especial contra los Delitos Informáticos, pero sin embargo desde una visión un tanto ortodoxa se considera que la aplicación de las mismas leyes no es suficiente

para contrarrestar esa acción contraria a derecho, aunado a esto se considera a su vez que en la República la proporción de las penas no se adecuan a la severidad de los delitos y la recurrencia de los mismos.

1.2 Formulación del problema.

Dentro del género de las defraudaciones, el delito de estafa constituye su manifestación más relevante. Se caracterizan estas conductas por atentar contra el patrimonio a través de medios comisivos de carácter fraudulento. Cometen estafa los que con ánimo de lucrarse y utilizando un engaño suficiente, causan un error en otra persona que le lleva a disponer perjudicialmente de sus bienes. Por lo cual, la estafa es un delito contra la propiedad que se encuentra señalado en el capítulo III del Código Penal Venezolano, bajo la denominación de la estafa y otros fraudes. De esta manera, este es un delito proteiforme, que se desgranaba, por lo mismo, en innumerables casos en los viejos códigos, hasta llegar, por una lenta elaboración histórica a la síntesis del tipo actual y a la penalidad estipulada en Ley. En tal sentido, conocer las diversas formas de no ser estafado, a través de el desenvolvimiento de una mínima capacidad de raciocinio y poder prevenirse acerca de la estafa que suelen encontrarse en los usos comunes de la vida diaria, como se denota la estafa constituye un delito de carácter doloso, el agente material del año obra con la voluntad consciente (intención) de inducir a alguno en error por medio de artificios o engaños tal como lo define el Código Penal, con el fin de lograr para sí o para un tercero algún provecho, económico o moral

Los avances tecnológicos se presentan como una alternativa para resolver conflictos y ciertas problemáticas de la cotidianidad, también para generar nuevas fuentes de ingresos y

hacer de las relaciones sociales algo más práctico pero en el tema de los delitos hacen que estos sean más complejos al momento de discernir sobre lo que es o no un crimen cibernetico. Motivo por el cual surgen diversas interrogantes sobre cómo abordar el tema de la vinculación de las organizaciones delictivas con los medios electrónicos, puesto que son los medios de aplicación para la comisión de los mismos, es importante también destacar que si la estafa y su proliferación se debe a factores externos impropios de la idiosincrasia de la sociedad venezolana o si se constituye únicamente por medios propios de la misma sociedad para así poder determinar la forma de contrarrestar y afrontar la problemática de la estafa y su uso tan recurrente por parte de los actores negativos que conforma la ciudadanía.

¿Cuáles son los tipos de estafa más recurrentes a nivel nacional y estatal?

¿Cuál es el motivo por el cual la proliferación y recurrencia de la estafa está en constante aumento en los medios electrónicos en todo el nivel nacional?

¿Con una proporcionalidad de las penas mucho más alta disminuiría la recurrencia de la estafa en la República Bolivariana de Venezuela?

1.3 Objetivos de la Investigación.

1.3.1 Objetivo Generales.

Analizar la estafa y su proliferación en los medios electrónicos y la proporcionalidad de las penas como medida de disminución de dicho delito.

1.3.2 Objetivos Específico.

- ✚ Determinar mediante un exhaustivo estudio el incremento que manifiesta dicha conducta delictual en la República Bolivariana de Venezuela.

- ✚ Determinar mediante el estudio y análisis la influencia de los medios electrónicos en la materialización de la estafa y su proliferación en todo el territorio nacional.

- ✚ A través de un estudio comparado la posible actuación del Estado para disminuir la proliferación de la estafa y las medidas de prevención para la misma.

1.4 Justificación y Alcance.

Básicamente el alcance que se pretende obtener durante éste estudio se sobrepone a cualquier limitación geográfica, territorial o de competencia que se pueda presentar ya que estamos tratando de un tema que básicamente no entiende de fronteras o esas mismas limitaciones geográficas, resulta de suma importancia para el Estado colocar barreras para que las organizaciones criminales no sigan proliferando su accionar en relación a la estafa, en

Venezuela se necesita que exista una regulación clara, firme y que cubra completamente lo que representa la estafa y adecuarse a las nuevas modalidades de empleo de esta conducta delictual ya sea a través de una reforma del Código Penal o a de la creación de una normativa que reúna los antiguos preceptos contenidos en eiusdem y aunado a eso las nuevas modalidades de empleo del accionar criminal que se estableció en la región central y fronteriza del país y poco a poco se prolifera por todo el país, sin dar señales claras de detenimiento o disminución, motivo por el cual hay que emplear planes de acción con la finalidad de proveer el bienestar social, y las sanciones adecuadas para quienes infrinjan la ley o los diversos tipos penales preexistentes y contenidos en el ordenamiento jurídico.

La finalidad del presente trabajo se basó en el estudio de la estafa, su proliferación y la proporcionalidad de pena como medida de coerción, básicamente como un aporte al ordenamiento jurídico penal, fundamento en el estudio crítico de las normas legales del Código Penal venezolano que versa sobre la estafa y su dualidad en el aspecto de cómo es ejercida actualmente, a su vez referirnos a la legislación especial Ley Especial contra los Delitos Informáticos sobre las posibles adecuaciones de la norma y la dualidad en cuanto al Ius Puniendi del Estado para ejercer penas más estrictas u ortodoxas para evitar la proliferación y reincidencia criminal sobre la estafa y su amplia condición dentro de todo el territorio nacional.

1.4.1 Limitaciones del estudio.

Las limitaciones, ciertamente son obstáculos que eventualmente pudiesen presentarse durante el desarrollo de algún proceso de investigación, una vez entendido éste concepto, es de suma importancia destacar que en el desarrollo de la investigación las limitaciones fueron inicialmente de carácter económico, las situaciones propias del país como un sistema eléctrico deficiente, un sistema de conectividad al sistema de internet casi que inexistente, la dualidad en la información ya que los órganos o entes oficiales de estadísticas del país mantienen un

flagelo en cuanto a la veracidad de información y los órganos no oficiales son más claros y precisos en cuanto al manejo de información. Se contó totalmente con el recurso humano, como lo son el tutor académico y metodológico, quienes brindaron el apoyo necesario para lograr el Trabajo Especial de Grado.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes De La Investigación

Los antecedentes de la investigación se corresponden con trabajos anteriores (trabajos de grado, tesis doctorales, publicaciones en revistas, artículos científicos, entre otros de igual índole) que han sido realizados con base en el objeto de estudio, relacionados de manera directa o indirecta. En consecuencia, el primer antecedente que fue seleccionado para esta investigación es el de Gustavo Balceda (2016) titulado “*Se somete a examen de rendimiento del delito de la estafa frente a las necesidades políticas criminales. Lo que se ocupara únicamente del estudio de la estructura del tipo básico de la estafa, de cuya aclaratoria depende categóricamente el necesario entendimiento del grupo de hipótesis específicas*”. Fue publicado en la Universidad de Los Andes-Chile. De tal manera, que dentro de este examen de la parte especial de derecho penal, el estudio del tipo de estafa es conocido especialmente engañoso.

El objeto de esta publicación es evidencia únicamente el estudio de la estructura del tipo básico de estafa. Dicho objeto fue logrado por los autores mediante una investigación de tipo documental en la que en primer lugar presentaron la noción de la estafa como calificación del engaño y alguna diligencia por parte de la víctima y en segundo lugar como un delito que deba proteger a cualquier víctima.

Otro antecedente seleccionado es el de Trabajo de grado de la Universidad de Carabobo, abog. Juan Carlos Zabala (2015) señaló en la publicación “*El delito de la estafa en la modalidad de PHISHING a través de internet y los medios probatorios en Venezuela*”.

Cuyo objetivo fue distinguir las modalidades que administran el delito de estafa a través de estos medios, especialmente en esta modalidad llamada PHISHING según este investigador. La intención de ello es evaluar con precisión la calificación jurídica correcta de la estafa, juzgando acerca de si una norma que lo regule.

El termino PHISHING fue creado a mediados de los 90, por los piratas electrónicos mejor conocido como los “crackers” quienes voluntariamente accionaban de manera delictiva las cuentas de América On Line (AOL). Su modo de operación se realizaba cuando el sujeto activo se hacía pasar por empleado de AOL, enviaba un mensaje de inmediato a una víctima potencial.

Un tercer antecedente seleccionado es el trabajo de Carlos Carrasco Yépez Conrado (Octubre 2015) ***“La Estafa consiste en procurar para sí mismo a otro provecho injusto con daño ajeno, mediante engaño”***. Fue publicado en la Universidad Internacional SEK. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, trabajo de grado.

Cuyo objetivo fue un Análisis factico al elemento engaño al elemento dentro de la estafa. Siendo esto elemento fundamental de la estafa, pues sin este no se podría configurar el mancomunado delito diferenciado de los demás, que afectan a la propiedad, siendo la característica fundamental del mismo en relación a la agresión al patrimonio de la víctima.

La metodología utilizada fue de tipo descriptiva documental, acompañada con una base a la búsqueda de textos, publicidad, revistas, tesis de grado con recolección de textos. Basado en los antecedentes antes mencionados, se obtuvo la conclusión de:

Bases Teóricas

Estafa Como Delito Patrimonial y de Comunicación

“ La estafa es un delito contra el patrimonio. De tal manera, que constituye un delito contra los intereses patrimoniales de otro. No obstante, se hace necesario delimitar los hechos que pueden ser objeto del engaño típico.

A lo anterior, se agrega la relación que ha de tener el engaño con la disposición patrimonial perjudicial determinada por error, relación que se sustenta en dos características estrechamente vinculadas de la estafa, que la distinguen de cualquier otra figura de la Parte Especial: ser un delito de comunicación y de autolesión.

La estafa, como ningún otro delito, se basa en la existencia de una interacción comunicativa en la que se produce un intercambio de información entre dos individuos: el agente y el disponente del patrimonio. Ello implica no solo la emisión de un mensaje comunicativo (cuestión por lo demás común a todo delito que deba ser cometido a través de un acto de habla) sino también una reacción de parte del destinatario del mensaje, como consecuencia de su recepción e interpretación de la información proporcionada.

La realización del acto de disposición patrimonial presupone que el disponente cuente con información de relevancia para la relación negociar que se verifica entre él y quien lo engaña. Para que pueda sancionarse a este último, ya no por una simple disposición patrimonial, sino por aquella que es perjudicial y determinada por el error que es fruto del engaño. Es necesario, (en términos negativos) que el agente no proporcione una información típicamente relevante al disponente, lo cual puede obedecer, o bien a que el agente realizó una afirmación falsa (engaño activo), o bien, a que no realizó una afirmación verdadera debida (engaño por omisión).

Elementos de la estafa

Los elementos que se necesitan para que se configure el delito de estafa son los siguientes:

- Engaño
- Error, que ese engaño produce en la víctima
- Disposición patrimonial (acto que genera perjuicio) que provoca el autor del delito mediante su engaño
- Perjuicio patrimonial que sufre el sujeto pasivo

Es necesario además que exista una relación causal entre el engaño y el perjuicio patrimonial. Esto se ilustra de la siguiente manera: El engaño debe producir error, luego el error debe producir disposición patrimonial y la disposición patrimonial debe producir el perjuicio. Cuando todos estos elementos concurren y se vinculan por esta relación causal se está en presencia del delito de estafa.

Tipos de Estafas

El Código Penal contiene distintos tipos de estafa especiales que serán analizados ahora. Es importante distinguir entre uno y otro tipo pues, la pena es distinta en cada caso, así como las exigencias establecidas por ley para que se configure.

Como se puede apreciar, anteriormente ya abordé la figura básica de estafa, por lo que ahora corresponde analizar los otros tipos de estafas especiales más comunes y de mayor aplicabilidad dentro del sistema penal.

Entre ellos están:

- Estafa calificada por la clase de engaño: está contemplada en el artículo 468 del Código Penal el cual establece que “Incurrirá en las penas del artículo anterior el que

defraudare a otro usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o crédito supuestos, aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante.” En este caso el engaño se lleva a cabo por una maquinación del autor que induce al error en la víctima y que lo hace realizar una disposición patrimonial que luego le causa un perjuicio económico. Se entiende que es un tipo de estafa especial porque se enumeran los tipos de maquinaciones para que se pueda llevar a cabo, sin embargo, en el artículo 473 solo se habla de “otros engaños”.

- Fraudes en la ejecución de ciertos contratos: se distinguen 3 tipos de estafa en esta clase, el primero es el delito de entrega fraudulenta que es un tipo especial de estafa, es una figura agravada y está regulada en el artículo 467 del Código Penal, en dicho precepto se establece que “El que defraudare a otro en la sustancia, cantidad o calidad de las cosas que le entregare en virtud de un título obligatorio...”. Es necesario entonces para que se configure dicho delito que exista un título civil obligatorio que relacione tanto al autor de la estafa con la víctima y que, además, exista una entrega fraudulenta de la cosa que le genere un perjuicio a la víctima.
- A los plateros y joyeros que cometieren defraudaciones alterando en su calidad, ley o peso los objetos relativos a su arte o comercio.
- A los traficantes que defraudaren usando de pesos o medidas falsos en el despacho de los objetos de su tráfico. (Actualmente se debe entender al traficante como el comerciante).

Es importante destacar que esta es una figura agravada, pues, las personas que cometieren este tipo de estafa serán castigadas con el máximo de la pena asignada.

Suscripción de documento por engaño: este tipo se encuentra regulado en el artículo 470 n° 4 del Código Penal. Consiste en defraudar a otro haciéndolo suscribir un contrato con engaño. La suscripción de este contrato engañado le debe causar un perjuicio patrimonial.

Remuneración supuesta a empleados públicos: Está regulada en el artículo 469 n° 5 del Código Penal. El sujeto activo engaña a la víctima haciéndole creer que le pagara cierta remuneración a un empleado público para que haga o se abstenga de hacer algo.

Tipos de estafa por internet

- **Phishing:** Es una estafa realizada a través de Internet, por envío de falsos correos electrónicos supuestamente mandados desde instituciones reales (bancos, proveedores de Internet, tiendas, etc.), que conectan al usuario con falsos sitios Web. En estos sitios falsos, engañan a los consumidores con el fin de convencerlos de entregar sus datos financieros como números de tarjeta de crédito, cuenta bancaria, nombres de usuario y contraseñas, entre otros. Cuando las personas responden estos mensajes engañosos y divulgan su información personal, se producen robos de identidad, de dinero, suplantaciones y otras estafas realizadas con la información conseguida.
- **Malware:** Es un software malicioso, consiste en un tipo de programa informático diseñado para infectar la computadora de un usuario y dañarla de distintas formas. Esto puede reflejarse a través de un virus, troyanos, gusanos etc. Una de sus formas más comunes de expandirse es a través de correo electrónico pues se envía como mensaje.
- **Mailing:** No es un tipo de estafa propiamente tal ya que consiste en enviar publicidad de manera masiva por correo convencional o electrónico, buscando sobre todo que llegue a cuantos más mejor. Esto sucede porque tú conscientemente le has entregado

tu dirección de correo electrónico a estas empresas. Si quieres evitar esto, no entregues tu dirección de correo o cancela la suscripción de ello.

- **Pharming:** Se trata de un tipo de cibercrimen muy semejante al phishing, en el que el tráfico de un sitio web es manipulado para permitir el robo de información confidencial. El pharming es un tipo de la estafa, y fraude bancario que consiste en la suplantación de identidades, normalmente de entidades u organizaciones, para conseguir informaciones, datos personales, acceso a cuentas, la extorsión de las víctimas, etc.

Bases Legales

Tratados y convenios internacionales suscritos por la República en materia de Estafa

VENEZUELA Y ESTADOS UNIDOS. TRATADO DE EXTRADICION, FIRMADO EN CARACAS EL 19 DE ENERO DE 1922.- (Aprobación legislativa: 12 de junio de 1922. Ratificación Ejecutiva: 15 de -febrero de 1923.- Canje de ratificaciones: en Caracas, el 14 de abril de 1923).

Los Estados Unidos de Venezuela y los Estados Unidos de América, deseando estrechar las relaciones reciprocas, facilitar la acción de la justicia penal y reprimir los crímenes que puedan cometerse en sus respectivos territorios; a fin de evitar la impunidad que resultaría de la evasión de los delincuentes y de su asilo en el territorio de una u otra nación, han resuelto celebrar un Tratado de Extradición de los enjuiciados y de los condenados.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999):

Los Tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Tomando en cuenta entonces, que el Estado venezolano es signatario de tratados, acuerdos y convenios internacionales relacionados en materia de estafa, la Constitución venezolana consagra estos postulados y principios de forma directa, como consecuencia del estado de derecho y de los valores supremos del Estado que están enunciados en el artículo 2 eiusdem, en el cual se mencionan a la justicia, derechos humanos y estado de derecho. Aunado a ello, esta misma Constitución establece lo referente al derecho a la propiedad, en el artículo 115. A los efectos de esta investigación son de especial relevancia.

...Omisis...

Artículo 115. Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.

Código Penal

El Código Penal constituye la ley sustantiva penal que según Vecchionacce(2004) “*resguarda de forma enérgica al ciudadano frente al ius puniendi del Estado*”. De tal manera, que el delito de estafa se encuentra estipulado en el Artículo 464 del mismo, lo cual establece:

...Omisis...

Artículo 464.- El que, con artificios o medios capaces de engañar o sorprender la buena fe de otro, induciéndole en error, procure para sí o para otro un provecho injusto con perjuicio ajeno, será penado con prisión de uno a cinco años. La pena será de dos a seis años si el delito se ha cometido: 1.- En

detrimento de una administración pública, de una entidad autónoma en que tenga interés el Estado o de un instituto de asistencia social. 2.- Infundiendo en la persona ofendida el temor de un peligro imaginario o el erróneo convencimiento de que debe ejecutar una orden de la autoridad. El que cometiere el delito previsto en este artículo, utilizando como medio de engaño un documento público falsificado o alterado, o emitiendo un cheque sin provisión de fondos, incurrirá en la pena correspondiente aumentada de un sexto a una tercera parte.

Algunos autores tales como Cruz y Salvador (2012) fue publicado en un trabajo de investigación de postgrado de la Universidad Católica. Caracas. Consideran *“Que la adversidad de medios o formas que el delito de estafa pueda presentarse es una de las principales dificultades, porque en este tipo de delito no hay presencia de violencia”*

Con respecto a nuestro Código Penal, las asignaturas del delito de estafa se encuentran consagradas a partir del numeral uno. Establecido con la pena de seis años, su fundamento radica en que la estafa ha vulnerado un interés colectivo. Cuando se estafa a la Administración Pública o un ente autónomo estatal, se perjudica a toda la comunidad, por que vulneran los recursos económicos destinados a satisfacer necesidades sociales. Si la estafa se comete contra un instituto de asistencia social, público o privado, se toma en cuenta la función colectiva que cumple.

En caso del segundo agravante se fundamentó se encuentra en la peculiar gravedad y eficacia del medio usado por el agente. Como señala Manzini (2015) fue publicada en la Revista de la Facultad de Derecho. Estudio del Delito de la estafa. “La razón que aplica la agravación de la pena, deriva de peculiar gravedad y eficacia del medio usado”. En efecto, el artificio o engaño escogido por el estafador para defraudar a su víctima, ya que consiste en la obtención de un provecho económico injusto, el natural temor del humano ante el peligro y la disposición de las ordenes que emana la autoridad.

De igual manera, en el Código Penal Venezolano en su último aporte, establece un agravante específico; en el delito de estafa se regula la falsificación o alteración de un documento público.

Ley Orgánica Contra la delincuencia Organizada

Artículo 27. Se consideran delitos de delincuencia organizada, además de los 17 tipificados en esta Ley, todos aquellos contemplados en el Código Penal y demás leyes especiales, cuando sean cometidos o ejecutados por un grupo de delincuencia organizada en los términos señalados en esta Ley.

Ley Especial Contra los Delitos Informáticos

Artículo 26º Oferta engañosa. El que ofrezca, comercialice o provea de bienes o servicios mediante el uso de tecnologías de información y haga alegaciones falsas o atribuya características inciertas a cualquier elemento de dicha oferta de modo que pueda resultar algún perjuicio para los consumidores, será sancionado con prisión de uno a cinco años y multa de cien a quinientas unidades tributarias, sin perjuicio de la comisión de un delito más grave.

La Ley Especial Contra los Delitos Informativos (tecnología en el ámbito del Derecho Penal) gaceta oficial nº37.313. El 30 de Octubre del 2001.

Tiene como finalidad, dar respuesta sancionatorias a las conductas que vulneran bienes jurídicos a través del uso indebido de la tecnología, esta ley especial, busca ir mas allá de la tipificación de los delitos informativo sean de índole contra la propiedad, la privacidad de las personas y la comunicación. Sin embargo, la tecnología no se ha utilizado solamente para el beneficio del hombre, sino también algunos individuos han traspaso sus límites de seguridad y han realizado actividades fraudulentas, lo cual genera alerta y preocupación de los usuarios de este medio informativo

Definición de términos básico

Estafa: es un delito contra la propiedad o el patrimonio. En ocasiones se asimila al fraude, el timo y el engaño, (dolo) pero aunque estén relacionados no se trata de lo mismo ya que estos últimos suelen formar parte del entramado de la estafa.

Engaño: Acción o conjunto de palabras o acciones con que se engaña a alguien o se le hace creer algo que no es verdad.

Medios electrónicos: es el conjunto de salidas o herramientas de comunicación que se usan para almacenar y para proporcionar información o datos.¹²Puede estar asociado con

comunicación de medios, o comunicación en masa especializada en negocios, así como: media impresa y prensa, fotografía, publicidad, cine, radiodifusión (radio y televisión) y ediciones.

Coerción: (del latín *coerctio*, *-ōnis*) es una acción mediante la cual se ejerce presión a un individuo o grupo de personas con el objetivo de condicionar su comportamiento.

La inducción al engaño: La conducta engañosa idónea, tiene como fin macro social afectar la buena fe colectiva, lo que versa en que necesariamente debe también ir acompañada de un menoscabo patrimonial por parte del individuo.

Pena: Sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales de un sujeto hallado responsable de la comisión de una conducta punible. La pena está contemplada en la ley y es impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso.

Proliferación: puede referirse a un aumento de las cosas más diversas, incluso de cuestiones simbólicas.

Sanción: Pena establecida para el que infringe una ley o una norma legal.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

La investigación es de nivel descriptivo-informativo, porque permitió reseñar y reconocer diferentes elementos que se relacionan para llevar a cabo la misma.

Según Hernández, Bastida (1991). El estudio descriptivo conlleva **“el propósito que tiene el investigador de describir situaciones o eventos”**. Es decir, como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a un análisis.

De esta manera, el estudio descriptivo identifica características del universo, señala formas de conductas y actividades de lo investigado, establece, descubre y comprueba acciones. Seguidamente, consideramos que las investigaciones se ubican dentro de la modalidad de recopilaciones documentales y bibliografías, que intentaran establecer los efectos legales, sociales y económicos generados por la estafa a través de medios electrónicos, recopilando información actualizada que permitió esbozar algunas conclusiones de la problemática planteada.

Según Alfonso (1995). **“La investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema”**. A igual, que otros tipos de investigación, esto es conducente a la construcción de conocimiento.

En este sentido, la investigación de este trabajo se basa a la investigación cualitativa. Según Rojas (2010). **“la investigación cualitativa se orienta hacia el estudio del problema**

relacionado con la experiencia humana individual o colectiva”. Su carácter es flexible y emergente, que implica tomar decisiones en el contexto durante el proceso.

Tipo de investigación

Todo trabajo de investigación debe partir de criterios, datos e ideas apoyadas por algún tipo de estudios previos, en tal sentido, el propósito de estudio para el plan de acción se fundamenta como ciencia aplicada, tomando en consideración los diferentes elementos que buscan la solución de una problemática y basados en un marco teórico, que según Chávez (2010) manifiesta “el propósito de estudio de ciencia aplicadas aquella cuyo fin principal comprende resolver un problema en un periodo corto de tiempo”.

En este sentido, el tipo de investigación utilizado para este trabajo se trata de una investigación cualitativa. Según Rojas (2010) “se orienta hacia el estudio de problemas relacionados con la experiencia humana individual o colectiva, su carácter es flexible y emergente, que implica tomar decisiones en el contexto durante el proceso”. Por su parte, en cuanto al tipo de investigación, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2014) indica que: Se entiende por investigación cualitativa, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor.

Métodos y técnicas de la investigación

El método aplicado para lograr los objetivos que se plantearon y con base en el tipo de investigación que se utilizó, fue de tipo documental, porque se llevó a cabo un proceso de búsqueda, análisis e interpretación de datos e información que se encuentran contenidos en fuentes impresas, audiovisuales o electrónicas (documentales), cuyo norte es aportar o desarrollar conocimientos.

De igual manera, tomando en cuenta el método seleccionado, las técnicas utilizadas en la presente investigación fueron el resumen y el subrayado. Una vez que fueron identificados y determinados los documentos pertinentes a esta investigación, se procedió a extraer las ideas principales y una síntesis de su contenido, para lo cual fue de gran utilidad el subrayado.

Fases de la investigación

Para la presente investigación fueron planteados tres objetivos específicos, los cuales resultan ser las fases metodológicas del mismo, y que se enumeran a continuación:

Fase I. Determinar mediante un exhaustivo estudio el incremento que manifiesta dicha conducta delictual en la República Bolivariana de Venezuela.

El ciberespacio se ha convertido en un encuentro de millones de personas, gracias a la flexibilidad del uso y la cantidad de información que pone a disposición de los usuarios.

Fase II. Determinar mediante el estudio y análisis la influencia de los medios electrónicos en la materialización de la estafa y su proliferación en todo el territorio nacional.

Las redes sociales o medios electrónicos se ha convertido en un medio no solo para interactuar, si no para vender productos y servicios.

Fase III.A través de un estudio comparado la posible actuación del Estado para disminuir la proliferación de la estafa y las medidas de prevención para la misma.

En esta fase fue necesario investigar las diferentes Leyes, Constituciones, ordenamientos Jurídicos, Normativas de las Leyes y la aplicación de las mismas.

Fuentes del conocimiento

- a. Doctrina.
- b. Legislación
- c. Realidad socio-jurídica

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados y conclusiones

Fase I. Determinar mediante un exhaustivo estudio el incremento que manifiesta dicha conducta delictual en la República Bolivariana de Venezuela.

En la actualidad, a pesar de los avances de la tecnología se ha podido suponer que no todo es positivo, ya que los medios electrónicos están favoreciendo el surgimiento de nuevos problemas que hacen frente a nivel nacional, siendo la estafa electrónica un cibercriminal, ya que cada vez se encuentran más información sobre el tema haciendo referencia a un hecho ilícito que se ha producido a través de la red.

Es por ello que el incremento a la conducta delictual está conformada mediante correos electrónicos falsos, compras y ventas engañosas. El sujeto investiga a las víctimas, sustrayendo información., la misma tecnología proporciona rapidez, comodidad y anonimato. No obstante, identifica la vulnerabilidad de las personas existentes y potenciales.

Fase II. Determinar mediante el estudio y análisis la influencia de los medios electrónicos en la materialización de la estafa y su proliferación en todo el territorio nacional.

Siendo así, la delincuencia organizada en Venezuela encuentra un lugar para cometer delitos cibernéticos, que han venido aumentando desde el año 2012 en todo el territorio

nacional. Los estafadores suelen ofrecer algún producto o servicio en un portal de web o en cuenta en redes sociales en donde ocurre el fraude.

Se debe estar alerta de mensajes sospechosos, se puede evidenciar un caso de PHISHING es un término que denota ingeniería social para adquirir información confidencial de forma fraudulenta. Por lo general la estafa o engaño por una información.

La gran influencia en estos espacios es una sociedad hiperconectada, ya que a nivel mundial contamos con una gran cantidad de medios electrónicos.

De tal manera, con una masiva influencia dentro de ellos han surgido un fenómeno del cibercrimen, son víctimas que por ocasiones de su desconocimiento o imprudencia. Lo cierto, es que se ha convertido en una situación que ha progresado a nivel nacional.

Fase III.A través de un estudio comparado la posible actuación del Estado para disminuir la proliferación de la estafa y las medidas de prevención para la misma.

En consecuencia se hace necesaria e inminentemente la regulación de las modalidades básicas de intercambio de información por medios electrónicos, a partir de las cuales han desarrollado formas de transmisión e información conocidas. A fin de garantizar un marco jurídico que regule, controle y se haga seguimiento trascendente a la administración de justicia.

Al respecto se debe aplicar el marco normativo, sancionando los delitos realizados por este medio, para así disminuir la proliferación de este tipo de estafa con la aplicación veraz de las leyes.

De acuerdo, con los razonamientos que han venido realizando y cumpliendo con los objetivos generales y específicos del presente estudio se llega a las siguientes conclusiones:

El delito de estafa se puede ubicar en el Derecho Romano y ha ido evolucionando a través de los años en diversas legislaciones de diferentes países. En Venezuela el delito de la estafa está contenida en el Artículo 464 del Código Penal, como una conducta destinada a perjudicar el patrimonio económico ajeno, con el fin de obtener provecho ilícito, mediante artificios o engaños idóneos sorprendiendo la buena fe de otra.

No obstante, el derecho penal vigente la tipificación básica de la estafa o delitos informativos que afectan el interés social y el patrimonio público, a pesar de la proliferación dicha actuación, las personas deben notificarlo a las autoridades correspondientes.

Tales comportamientos están tipificados a una ley que regula o sanciona todos delitos electrónicos. En consecuencia, se debe formar la denuncia de este tipo de delito, a fin de facultar su investigación y detención.

Recomendaciones

Expuestos los resultados y las conclusiones a los objetivos propuestos en esta investigación, es necesario establecer como recomendaciones:

- Construir un marco normativo que regule la seguridad en el uso de los medios electrónicos e intervengan todas las partes.
- Centralizar una gestión de la ciberseguridad con la creación de un organismo responsable sea capaz de coordinar las entidades públicas o privadas.
- Desarrollar y ampliar la información de la estafa de medios electrónicos, mediante talleres, foros, congresos, trabajos de investigación, debates, entre otras cosas...
- Educar a la población específicamente en materia de derecho sobre la estafa de delitos electrónicos y la proliferación de la misma y la tipicidad.
- Invertir en información constante a sus funcionarios públicos sobre los derechos, garantías, normativa de obligatorio cumplimiento.

- Implementar la proporcionalidad de la pena como medida de coerción como aporte jurídico.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Gustavo Balceda (2015). Examen de rendimiento del delito de la estafa frente a las necesidades políticas criminales. Fue publicado en la Universidad de Los Andes-Chile.

Antón en España (2015). Estudio de la estafa es la conducta engañosa.

Carlos Carrasco Yépez Conrado (2011) Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. Caracas: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Stangeland (2004) trabajo sobre la explicación y control de la estafa a través de internet y medios electrónicos

Gabalden (2004) trabajo se dio a conocer como se opera la estafa electrónica

Universidad de Carabobo, abog. Juan Carlos Zabala (2015) señalo delito de la estafa en la modalidad de PHISHING a través de internet y los medios probatorios en Venezuela”

Vecchionacce, F. (2004). El Juicio Oral y la Posición Jurídica del Imputado en el Sistema Acusatorio. Bogotá: Editorial jurias.

Cruz y Salvador (2012) trabajo de investigación sobre medios o formas que el delito de estafa pueda presentarse es una de las principales dificultades, porque en este tipo de delito no hay presencia de violencia

Manzini (1983) La razón que aplica la agravación de la pena, deriva de peculiar gravedad y eficacia del medio usado.

Hernández, Bastida (1991). El estudio descriptivo con el propósito que tiene el investigador de describir situaciones o eventos”.

Según Alfonso (1995). Investigación documental, procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema.

Rojas (2010). Metodología de la Investigación cuantitativa. Caracas: FEDUPEL.

Chávez (2010) estudio de ciencia aplicada aquella cuyo fin principal comprende resolver un problema en un periodo corto de tiempo.

Zambrano, F. (2004). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Comentada. Amplio desarrollo de los Derechos Humanos. Caracas: Editorial Atenea.

Vásquez, M. y Manzaneda, J. (1996). El nuevo proceso penal venezolano. Caracas: editorial Texto.

Garay, J. (2000). La Constitución Bolivariana. Caracas: Corporación AGR, S.C

Beccaria, C. (2014). De los delitos y de las penas. Caracas: Editorial Temís.